



**SUB-GRUPO DE TRABAJO N° 4
COMISIÓN DE SEGUROS
Primera reunión de 2005
8, 9 y 10 de junio
Asunción, Paraguay**

ACTA DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, los días 8, 9 y 10 de junio de 2005 se reunió la Comisión de Seguros del Sub-Grupo de Trabajo N° 4 "Asuntos Financieros", con la presencia de los delegados que figuran en el Anexo I.

Se han tratado los temas establecidos en la Agenda de Trabajo, contemplados en el Anexo II de esta Acta, cuyo resumen se adjunta en el Anexo III de la misma, conforme al siguiente detalle:

1. Aprobación del proyecto de Resolución del GMC referente al glosario de términos técnicos.

La Delegación de Paraguay presentó un proyecto de Recomendación del Sub-Grupo de Trabajo N° 4 y un proyecto de Resolución del Grupo Mercado Común, por la que se aprueba el Glosario de Términos Técnicos Básicos sobre Seguros para el Ámbito del MERCOSUR.

Luego del intercambio de pareceres, se efectuaron algunas modificaciones, quedando finalmente acordadas las versiones que se exponen en el Anexo IV de esta Acta. Conforme lo convenido en la última reunión de Brasil, el proyecto de Resolución será elevado conjuntamente con los proyectos de Acuerdos de Acceso y Ejercicio.

La delegación de Uruguay efectuará las consultas pertinentes para verificar la consistencia jurídica del mencionado proyecto.

2. Consideraciones referentes al "Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal".

Conforme a lo acordado en la última reunión realizada en Río de Janeiro, según consta en el punto 8 del Acta de la misma, las delegaciones de Argentina y Brasil presentan sus respectivas posiciones respecto a la posibilidad de implantación del Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con énfasis en el Acceso por Sucursal, aprobado conforme a la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC.N° 9/99 del Consejo Mercado Común de fecha 7 de diciembre de 1999 y los avances en su modificación según la última versión



acordada en la reunión de la Comisión de Seguros del Sub-Grupo de Trabajo N° 4, realizada en el primer semestre de 2003 en Asunción, Paraguay.

Brasil presentó el documento aprobado por el Consejo Directivo de SUSEP, que se adjunta como Anexo V, por medio del cual fundamenta y propone la revisión y actualización del texto general del “Acuerdo Marco sobre las Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal”, observando, específicamente, con respecto al Artículo V, el concepto de “Capital Basado en Riesgo”, en consonancia con las mejores prácticas de supervisión recomendadas por la IAIS y adoptadas por los supervisores de los mercados aseguradores más desarrollados.

Por último, considera que, como primer paso para la implementación del Acuerdo, es necesario, previamente, que se discuta y se llegue a una conclusión sobre la uniformidad de los planes de cuentas, visto que éstos son parte de la base de cualquier metodología que se desee implementar.

La delegación de Argentina manifiesta que el artículo 30 de la Ley N° 20.091 dispone: “La Autoridad de Control establecerá, con criterio uniforme y general para todos los aseguradores, sin excepción, el monto y las normas sobre capitales mínimos a que deberán ajustarse los aseguradores que se autoricen o los que ya estén autorizados”, mientras que el art. V del Acuerdo Marco de Acceso, en su inciso 2) establece: “Las sucursales deben constituirse en el Estado Parte de Ejercicio con un capital mínimo de instalación equivalente a 500.000 dólares norteamericanos que deberá acreditar en dicho Estado Parte”.

Esta disposición contraviene, según dictamen de la Asesoría Letrada de la SSN, el principio de uniformidad que rige el sistema argentino, el que se encuentra expresamente expuesto en el art. 30 antes citado.

Sin perjuicio de lo hasta aquí manifestado y no obstante las modificaciones que eventualmente debieran efectuarse desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, Argentina propone que las exigencias de capital para operar por ramo, previo al inicio de operaciones, guarde relación con los requerimientos normativos de cada país, pero, al mismo tiempo, contemple condiciones especiales para el acceso de las aseguradoras de los Estados Parte.

La delegación de Uruguay considerando la dificultad de internalización por parte de Argentina y Brasil del Acuerdo de Acceso aprobado en el año 1999, lo que a su vez implica que no se apruebe definitivamente el Proyecto de Acuerdo de Condiciones de Ejercicio, entiende que debe realizarse un cambio en la estrategia de trabajo con miras a la integración de los mercados de seguros.

En tal sentido plantea lo siguiente:

-En primera instancia elevar para aprobación por parte del CMC una decisión donde se establezca que los Organismos de Regulación y Supervisión de Seguros de los Estados Parte deberán adoptar los Principios Básicos de Seguros elaborados por la IAIS (International Association of Insurance Supervisors). Cabe recordar como antecedente el acuerdo alcanzado oportunamente a nivel de la Comisión del Sistema Financiero en relación a los estándares de Basilea.



-En lo sucesivo se irían elevando para su aprobación decisiones respecto a la adaptación de los diferentes principios a la realidad del MERCOSUR. Dichos acuerdos serían de carácter macro, sin ingresar en los detalles de implementación.

-De esta forma se conformaría un marco regulatorio general con una armonización de mínima en los requisitos prudenciales basado en los estándares internacionales, como paso previo para lograr la “licencia única”, la aceptación de la supervisión en el país de origen y el reconocimiento mutuo.

La delegación de Paraguay propone dar trato prioritario a las modificaciones necesarias del Acuerdo Marco de Acceso, en tal sentido sugiere que las delegaciones de Argentina y Brasil presenten propuestas concretas referentes a los artículos que consideren pertinente alterar.

Con respecto a la propuesta de la delegación de Paraguay, las delegaciones de Argentina y Brasil consideran que no sería prudente asumir, *a priori*, dicho compromiso, en virtud del nivel de desarrollo de los criterios enunciados *ut supra*.

Las cuatro delegaciones efectuarán las consultas y los análisis internos a efectos de evaluar las propuestas presentadas.

Sin perjuicio de ello, a efectos de continuar avanzando en la redacción del presente Acuerdo, se entiende conveniente efectuar un taller de trabajo con la finalidad de analizar las dificultades para la aplicación del artículo sobre capital mínimo. En dicho taller se presentarían documentos de trabajo por parte de las delegaciones de Brasil y Argentina que contengan redacciones preliminares más concretas sobre el artículo V del Acuerdo y se procuraría desarrollar ejemplos de cómo operarían dichas propuestas.

3. Consideraciones referentes al "Acuerdo Marco sobre Condiciones Básicas de Ejercicio para Empresas de Seguros y sus Sucursales que operen en el Mercosur".

Las consideraciones efectuadas el punto anterior, en la medida que sean pertinentes, son válidas para este asunto.

4. Consideraciones sobre el cuadro de reservas técnicas de carácter obligatorio analizado por la Sub-Comisión Margen de Solvencia.

Se tomó conocimiento del trabajo de la Subcomisión Margen de Solvencia, cuya Acta de Reunión se adjunta como Anexo VI.

En dicho Taller se verificó que las reservas vigentes en cada Estado Parte observan los principios incluidos en el proyecto del Acuerdo de Condiciones Básicas de Ejercicio.



5. Procedimiento para mantener actualizado el Boletín Estadístico del Sector Seguros del Mercosur publicado en la página web.

Se informó que el procedimiento utilizado ha venido funcionando adecuadamente y a la fecha el Boletín se encuentra publicado en la página *web* del Mercosur con la información correspondiente hasta el año 2003.

De acuerdo al procedimiento oportunamente establecido, las delegaciones enviarán las informaciones correspondientes a Brasil para la compilación y actualización de los datos de la publicación mencionada, antes de 31 de agosto de 2005.

Se ha verificado la necesidad de efectuar algunos ajustes en las definiciones publicadas en la mencionada página *web*, para hacerlas coincidir con el Glosario de Términos Técnicos.

6. Asuntos Varios.

6.1 Solicitud de la Coordinación del SGT4 de analizar el Cuadro Comparativo de Restricciones en Servicios Financieros, atinentes a esta Comisión, a fin de aclarar las entradas “No-Consolidado”.

Se ha solicitado el análisis del Cuadro Comparativo de Restricciones en Servicios Financieros de acuerdo a los criterios presentados por los Coordinadores del Sub-Grupo de Trabajo N° 4, que se adjunta en el Anexo VII. Dicho análisis deberá ser elevado por la Delegación Uruguaya a la respectiva Coordinación antes del 2 de setiembre de 2005. A tal efecto, las delegaciones se comprometen a remitir la correspondiente información en forma previa a dicha fecha para su correspondiente compilación, de acuerdo al formato preestablecido.

6.2 Informe de la Delegación de Argentina respecto a las dificultades de ese mercado para las operaciones del Seguro Obligatorio de RC del Transportador Carretero (Carta Verde)

La delegación de Argentina planteó la problemática relativa a la firma de Acuerdos de Carta Verde, con la que se enfrentan gran cantidad de entidades aseguradoras de ese país.

Mediante notas de fecha 11 de abril de 2005, el Superintendente de Seguros, Lic. Miguel Baelo, solicitó a los Superintendentes de Brasil, Uruguay y Paraguay que analizaran las causas que obstaculizan la celebración de Acuerdos de Representación entre las entidades por ellos supervisadas y las aseguradoras argentinas, y encontraran alguna solución al problema en cuestión. Requirió además el suministro de la nómina de entidades dispuestas a firmar acuerdos, a fin de ponerla en conocimiento de mercado.

A la fecha, la solicitud fue cumplimentada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Uruguay, mediante nota de fecha 17 de mayo de 2005.



La delegación de Brasil suministró la nómina de entidades que operan con Carta Verde sin identificar los países con los que cada una celebró convenios. Se comprometió, además, a informar los problemas que obstaculizan la firma de los mismos.

La delegación de Paraguay proporcionará la nómina de empresas que han celebrado o estén dispuestas a celebrar acuerdos de asistencia mutua, así como los problemas encontrados en su ejecución.

6.3 Fecha de la próxima reunión

Las delegaciones acordaron que resultaría conveniente realizar la próxima reunión de la Comisión con posterioridad a la realización del seminario de capacitación de ASSAL que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires durante la primera semana de noviembre. Se ha informado de este punto a la Coordinación del SGT-4.

6.4 Cuadro de evaluación del cumplimiento del programa de trabajo

Se ha completado el cuadro correspondiente que figura como Anexo VIII.

Por la Delegación de Argentina

ADRIANA IRENE BARREIRA

CARLOS OSCAR CROSETTO

Por la Delegación de Brasil

REGINA LÍDIA GIORDANO SIMÕES

Por la Delegación de Paraguay

DERLIS PENAYO RAMÍREZ

Por la Delegación de Uruguay

ALEJANDRO VEIROJ
